RAWSON, 23 de junio de 2.020.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"R., J. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 23.802 - Año 2.015).** ----------

----- **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que a hojas 227 el apoderado de los actores, Dr. E. A. M., practica la liquidación de los honorarios que le fueran regulados por Sentencia Definitiva N° 59/SCA/16, conjuntamente con el Dr. N. U. G.. ----------

------ A tal fin, menciona la SI N° 24/SCA/19, e indica el monto del proceso que surge de ella, en la suma de $1.065.507,92. Base que luego utiliza para calcular los emolumentos y aplicar el IVA.----------

------ Que a hojas 228 se ordena correr traslado, lo que fue cumplido a hojas 229, sin que fuera contestado.---------- --

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por la Sentencia Definitiva N° 59/SCA/16, de fecha 29 de junio 2.016 (hojas 65/81) se regularon los honorarios de los letrados que representaron a la actora, en conjunto, por su actuación en una etapa del proceso, en 5,33 % del monto de este, con más IVA si correspondiera. ---

------ 2. Que conforme surge de autos, el monto del proceso, está constituido por el importe aprobado en la Sentencia Interlocutoria N° 24/SCA/19 (hojas 214/216 vta.), por la que se aprobaron las liquidaciones de diferencias salariales de la totalidad de los actores con más intereses hasta el día 31 de julio de 2.018.----------

------ 3. Que ello arroja el importe de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($1.065.507,92), base sobre la cual se determina el porcentaje regulado supra.----------

------ 4. Que por consiguiente, es correcta la liquidación de honorarios presentada por el letrado de la actora, y corresponde su aprobación en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($56.791,57), con más ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($11.926,23) en concepto de IVA.----------

------ 5. Que no se regulan honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional estará comprendida en los de la ejecución. ----------
---- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------
---------- **R E S U E L V E:** ----------
------ 1**°) APROBAR** el monto el proceso en la suma de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($1.065.507,92), conforme las sumas aprobadas en la Sentencia Interlocutoria N° 24/SCA/19. ----------
----- 2**°) FIJAR** los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva Nº 59/SCA/16, en favor de los Dres. E. A. M. y N. U. G., en conjunto, en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($56.791,57), con más ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($11.926,23) en concepto de IVA.----------
------ 3**°) REGÍSTRESE y notifíquese.**----------
----- La presente se firma con dos miembros del Tribunal, por encontrarse en uso de licencia el Dr. Miguel Ángel Donnet. ----------
FDO. MARIO LUIS VIVAS Y JAVIER ALEJANDRO PANIZZI. RECIBIDA EN SECRETARIA EL 24 DE JUNIO DE 2.020. S.I. REGISTRADA BAJO EL N° . CONSTE. Fdo. Mónica Cristina Dencor. Secretaria en lo Contencioso Administrativo.----------